

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Nortehispana de Seguros y Reaseguros, S.A.U.

Registrada en: España. N.º Autorización Entidad aseguradora: C0275

Producto: Seguro de tranquilidad hogar

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales del contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Seguro multirriesgo que ofrece a los asegurados protección integral a su vivienda, por medio de coberturas que cubren, al mejor precio, las principales eventualidades que puedan suceder, ofreciendo tranquilidad y protección sobre los hogares y familias aseguradas.



¿Qué se asegura?

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato.

- ✓ Inundaciones.
- ✓ Incendios.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Rotura de cristales.
- ✓ Robo / hurto en vivienda.
- ✓ Atraco fuera del hogar.
- ✓ Uso fraudulento de tarjetas.
- ✓ Cambio de cerraduras.
- ✓ Pérdida de alimentos refrigerados.
- ✓ Reconstrucción de jardines.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Protección adicional: joyas y objetos de valor especial.
- ✓ También daños por fenómenos atmosféricos, gastos de demolición y desescombro, reconstrucción de documentos y actos de vandalismo.
- ✓ **Asistencia 24 horas:** servicio de reparación y urgencias en fontanería, electricidad y cerrajería.
- ✓ **Asistencia al hogar plus:** en caso de siniestro, alojamiento en hotel, reposición de TV o DVD, gastos de lavandería.
- ✓ **Protección jurídica:** asesoramiento legal telefónico y online, defensa judicial.
- ✓ **Asistencia tecnológica integral y Bricohogar:** asistencia de profesionales de la tecnología y el bricolaje en tu hogar.
- ✓ **Responsabilidad civil.**



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Cualquier gasto o cobertura no contemplados en las condiciones generales o particulares del contrato.
- ✗ Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un daño.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! En el contrato se detalla el alcance de cada una de las coberturas así como algunos supuestos que no quedan amparados. Al margen de todo ello y como norma general, debe tenerse presente que nunca quedarán cubiertos hechos malintencionados realizados por el asegurado, desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación de los bienes, acontecimientos calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional así como hundimientos o corrimientos de tierra excepto si se producen por obras públicas realizadas en el subsuelo de la vivienda asegurada o calles adyacentes.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas de este Contrato surten efecto en todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y el Principado de Andorra.
- ✓ No obstante existen garantías que tienen ámbito territorial distinto, y en esos casos se estará dispuesto a lo que en cada una se especifique.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible.
- Atender el pago del recibo del seguro en el momento en que le sea presentado al cobro.
- Comunicar a la aseguradora el acaecimiento del incidente dentro del plazo máximo de siete días, contado a partir de la fecha en que fue conocido, salvo que se pacte un plazo más amplio en el contrato.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, en efectivo.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
